



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se modifica y rectifican errores en la Resolución de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, de 14 de noviembre de 2022, por la que se aprueban las "Normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales del Principado de Asturias durante la campaña 2023".

Advertida la necesidad de una modificación aclaratoria y de rectificar errores en el texto de la Resolución de 14 de noviembre de 2022 de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (BOPA n.º 226, de 24-11-2022),

Fundamentos de derecho

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos",

RESUELVO

Modificar y corregir del modo siguiente los siguientes apartados de la Resolución de 14 de noviembre de 2022 por la que se aprueban las Normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales del Principado de Asturias durante la campaña 2023:

Apartado 6.—Cupos de captura. Salmón:

Se añade el siguiente párrafo:

Dada la existencia de un cupo máximo de 2 salmones/día por cada una de las zonas libres, como también de cupos anuales, los pescadores, antes del ejercicio de la pesca, deberán de informarse telefónicamente o en los precintos con el fin de no ejercer la pesca con muerte de salmón si dicho cupo anual o diario ya ha sido alcanzado.

Donde dice:

"Los salmones mayores de 85 cm solo podrán ser donados desde el 16 de junio"

Debe decir:

"Los salmones mayores de 85 cm podrán ser donados en todo el período hábil de pesca con muerte."

Apartado 11.2.1.—Cotos salmoneros:

Donde dice:

"La Figal. Vedado a partir del 16 de junio."

Debe decir:

"La Figal. Vedado a partir del 16 de julio."

Contra la presente resolución cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

En Oviedo, a 28 de marzo de 2023.—El Director General del Medio Natural y Planificación Rural (P. D. Resolución 16-07-2020, BOPA 21-07-2020).—Cód. 2023-02660.